

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial de terminación allegado por la parte demandante.

Palmira (V), veintitrés (23) de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 968
PALMIRA V., VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2023
RADICACION: 2020-00028-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se procederá a requerir al pagador LA CASA DEL ARROZ, para que informe la suerte de la comunicación n.º 1339 del 29 julio del 2023, la cual decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengan las demandadas señoras YADELSY BRAVO CAVADIA identificada con cédula de ciudadanía No. 50.968.687 y YASMIN GRAJALES identificada con cédula de ciudadanía No.66.765.338, como empleadas por contrato o prestación de servicio de la referida empresa.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR pagador LA CASA DEL ARROZ, para que informe la suerte de la comunicación n.º 1339 del 29 julio del 2023, la cual decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengan las demandadas señoras YADELSY BRAVO CAVADIA identificada con cédula de ciudadanía No. 50.968.687 y YASMIN GRAJALES identificada con cédula de ciudadanía No.66.765.338, como empleadas por contrato o prestación de servicio de la referida empresa.

Líbrese comunicación en tal sentido, dirigido al correo electrónico casadelarrozadmon@hotmail.com - jhoanah18@hotmail.com.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526300d8c5ba3d23826350f3229630d544361d3c6243c71abe2e270b4c7602ed**

Documento generado en 28/08/2023 09:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>